



14  
19

**ACUERDO No. 7 de 2010**

**14 de diciembre de 2010**

*“Por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2010”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En uso de las facultades legales, en especial las señaladas en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto 1290 de 1994 y en los artículos 29 y 30 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1365 del 21 de diciembre de 2009, *“por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010”* en su artículo 1 detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2010, del cual hace parte el INVIMA como establecimiento público del orden nacional.

El Decreto 4996 del 24 de diciembre de 2009, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, establece en la sección 3609 las apropiaciones y gastos del INVIMA, entre los cuales se encuentran los rubros de *“Otros gastos por adquisición de servicios”* y *“Cuota de auditaje Contranal”*.

El artículo 29 del Decreto 4730 de 2005 señala que *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas”*.

El artículo 125 de la Constitución Política dispone que *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. (...)”*, por lo cual es una obligación de las autoridades adelantar los trámites necesarios para efectuar los concursos públicos que permitan proveer en carrera administrativa sus empleos vacantes.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Los Concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de los cargos (...)”*.

Igualmente, el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil *“Acreditar a las entidades para la realización de procesos de selección de conformidad con lo dispuesto en el reglamento y establecer las tarifas para contratar los concursos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la presente ley.”*

Por Resolución No. 3831 del 16 de noviembre de 2010 la Comisión Nacional del Servicio Civil fijó la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.532.751.244) como valor estimado a aportar por el



12  
20

### Continuación del Acuerdo No. 7 de 2010

*“Por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2010”*

INVIMA para cubrir los costos del concurso abierto de méritos para proveer trescientos treinta y siete (337) empleos vacantes. Igualmente, su artículo segundo ordena al INVIMA efectuar la apropiación de estos recursos dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo y, el parágrafo del artículo sexto señala que, en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, la Comisión efectuará el cobro coactivo.

Por lo anterior, se requiere efectuar el pago arriba descrito a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual debe afectarse el rubro *“Otros gastos por adquisición de servicios”*, que presenta un saldo de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$22.940.089). Al ser esta cifra insuficiente para cumplir con la obligación, se encuentra viable utilizar los recursos disponibles en el rubro *“Otras transferencias Previo Concepto DGPPN”* para cubrir el faltante.

En este sentido, se hace necesario aumentar el rubro *“Otros gastos por adquisición de servicios”* en MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.539.000.000), disminuyendo el mismo valor en el rubro *“Otras transferencias Previo Concepto DGPPN”*. Además, el INVIMA mantendrá el saldo de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$22.940.089) en el rubro *“Otros gastos por adquisición de servicios”* con la finalidad de precaver la contingencia de modificación en el valor fijado en la Resolución No. 3831 del 16 de noviembre de 2010, así como garantizar el pago del uso de listas de elegibles conformadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco de la Convocatoria No. 01 de 2005. En el evento en que esta contingencia no suceda, los recursos de este rubro serán utilizados para efectuar desagregaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el artículo 5 del Decreto 1957 de 2007, ante la necesidad de atender situaciones justificadas e imprevistas que surjan con proximidad al cierre de la presente vigencia fiscal.

De otro lado, el INVIMA como entidad que hace parte del Presupuesto General de la Nación se encuentra sujeto al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. En este sentido, dicho organismo mediante Resolución No. 0230 del 22 de noviembre de 2010 asignó la cuota de auditaje del Instituto para la vigencia 2010 por valor de CIENTO UN MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$101.029.847).

Teniendo en cuenta que el rubro *“Cuota de auditaje Contranal”* presenta un saldo de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 64.000.000), cifra aprobada para este concepto en el presupuesto de la presente vigencia fiscal, se hace necesario aumentar la apropiación en TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000), disminuyendo el mismo valor en el rubro *“Otras transferencias Previo Concepto DGPPN”*.

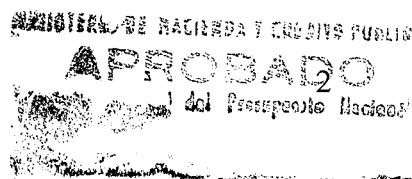
Se cuenta con levantamiento del previo concepto de conformidad con el oficio del 9 de diciembre de 2010 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional.

Existen recursos disponibles y libres de afectación según certificado de disponibilidad presupuestal D8078 del 9 de diciembre de 2010, expedido por la Coordinación del Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar una modificación al presupuesto de gastos de funcionamiento, del INVIMA, teniendo en cuenta los siguientes contra créditos y créditos:





13  
21

Continuación del Acuerdo No. 7 de 2010

"Por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2010"

CONTRA CREDITOS:  
SECCION 3609

| CTA | SUBC | OBJ | ORD | SUBORD | REC | CONCEPTO                                             | VALOR         |
|-----|------|-----|-----|--------|-----|------------------------------------------------------|---------------|
| 3   |      |     |     |        |     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                            |               |
| 3   | 6    | 3   |     |        |     | DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES |               |
| 3   | 6    | 3   | 20  |        |     | OTRAS TRANSFERENCIAS PREVIO CONCEPTO DGPPN           |               |
|     |      |     |     |        | 20  | INGRESOS CORRIENTES                                  | 1.576.500.000 |

|                       |               |
|-----------------------|---------------|
| TOTAL CONTRA CREDITOS | 1.576.500.000 |
|-----------------------|---------------|

CRÉDITOS:  
SECCIÓN 3609

| CTA | SUBC | OBJ | ORD | SUBORD | REC | CONCEPTO                          | VALOR         |
|-----|------|-----|-----|--------|-----|-----------------------------------|---------------|
| 2   |      |     |     |        |     | GASTOS GENERALES                  |               |
| 2   | 0    | 4   |     |        |     | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS |               |
|     |      |     |     |        | 20  | INGRESOS CORRIENTES               | 1.539.000.000 |
| 3   |      |     |     |        |     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         |               |
| 3   | 2    |     |     |        |     | TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO  |               |
| 3   | 2    | 1   |     |        |     | ORDEN NACIONAL                    |               |
| 3   | 2    | 1   | 1   |        |     | CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL       |               |
|     |      |     |     |        | 20  | INGRESOS CORRIENTES               | 37.500.000    |

|                |               |
|----------------|---------------|
| TOTAL CREDITOS | 1.576.500.000 |
|----------------|---------------|

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación de lo dispuesto en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005 y la Resolución No. 035 del 23 de julio de 2009 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Grupo Financiero y Presupuestal de la Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**APROBADO**

del Presupuesto Nacional